



**BYMA**

Bolsas y Mercados  
Argentinos

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
PARA EL RESPONSABLE  
DEL PROGRAMA DE  
INTEGRIDAD**

(N-81001 versión 03)

## ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
2. OBJETIVOS .....	3
3. PRINCIPALES FUNCIONES .....	3
4. CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN DEL RPI .....	5
5. LÍNEAS DE REPORTE .....	5
6. PERFIL DEL RPI .....	6
CONTROL DE CAMBIOS .....	6

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

. Los presentes Términos de Referencia (en adelante “TdR”) contienen las pautas que regirán la actuación del Responsable Interno del Programa de Integridad (en adelante “RPI”) designado por el Directorio de Bolsas y Mercados Argentinos (en adelante, “BYMA” o la “Entidad”), y son complementarios de las disposiciones vigentes en la materia aplicable, incluyendo leyes, decretos reglamentarios, regulaciones dictadas por la autoridad de aplicación, reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores, Estatuto, Reglamentos y Códigos de BYMA (en adelante, las “Normas”).<sup>1</sup>

**1.2.** Los TdR se publicarán en el sitio web de BYMA.

## **2. OBJETIVOS**

A los fines de velar por el cumplimiento de las normas anticorrupción, y sin perjuicio de las funciones del Comité de Auditoría y Ética, el Directorio de BYMA designará un RPI que tendrá a su cargo el desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad de la Entidad<sup>2</sup>.

La designación por parte del Directorio de BYMA de un RPI, demuestra el compromiso de BYMA de cumplir con las disposiciones vigentes en materia de anticorrupción y ética en las actividades que desarrolla.

La formación de miembros y la creación de una cultura ética duradera que llegue a todos los niveles dentro de la Entidad, constituyen un elemento esencial. En este sentido, para que los elementos que conforman el sistema de integridad funcionen, es imprescindible contar con una posición diferenciada dentro de la Entidad para su correcta implementación y ejecución.

Por ello, la eficacia de los Programas de Integridad estará dada en gran medida por la correcta incorporación dentro de la Entidad de un responsable que implemente y ejecute sus elementos. Es imprescindible que en la persona designada concurren los requisitos y características mencionados más adelante para poder cumplir con sus funciones de forma eficiente.

Consecuentemente, la designación de un RPI trasciende los meros aspectos prácticos de prevención y control y es para BYMA un objetivo de cultura corporativa que impregna a toda la Entidad, dando valor y confiabilidad a la propia estructura.

## **3. PRINCIPALES FUNCIONES**

Las principales funciones del RPI son:

**3.1.** Desarrollar, coordinar y supervisar el Programa de Integridad<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> El 1 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante la “Ley”). La vigencia de la Ley trajo aparejado un importante cambio en el paradigma de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La Ley incorpora formalmente la posibilidad para las compañías de desarrollar Programas de Integridad como un modo de prevenir, detectar y eventualmente, mitigar actos de corrupción. También contempla la posibilidad de designar un responsable interno de dicho programa. A pesar de que los elementos enumerados en la Ley para el Programa de Integridad no son obligatorios, incluirlos será para las compañías un incentivo y beneficio que justifica su implementación para alcanzar adecuados mecanismos de prevención frente a aquellos delitos contemplados en la normativa vigente. La Ley contempla la posibilidad de que los Programas de Integridad incluyan un responsable, excepto cuando se trate de contrataciones con el Estado Nacional, supuesto en el cual resulta obligatorio.

<sup>2</sup> Ley N° 27.401. Artículo 22. Programa de Integridad. Las personas jurídicas comprendidas en el presente régimen podrán implementar programas de integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley. El Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

<sup>3</sup> Ley N° 27.401. Artículo 23. Contenido del Programa de Integridad. El Programa de Integridad deberá contener, conforme a

- 3.2. Coordinar la implementación de las acciones y medidas del Programa de Integridad.
- 3.3. Mantener a la Entidad alineada con los valores y principios éticos contemplados en el Programa de Integridad.
- 3.4. Colaborar en la actualización del Programa de Integridad.
- 3.5. Contribuir en el desarrollo de una cultura de ética duradera.
- 3.6. Proponer al Comité de Auditoría y Ética para su consideración y elevación al Directorio, la implementación de modificaciones al Código de Conducta y Ética, alineadas con los objetivos de ética de la Entidad en el marco del Programa de Integridad.
- 3.7. Informar al Comité de Auditoría y Ética sobre tareas realizadas y deficiencias detectadas en el marco del Programa de Integridad.
- 3.8. Elevar al Comité de Auditoría y Ética las infracciones al Código de Conducta y Ética.<sup>4</sup>
- 3.9. Supervisar y coordinar evaluaciones de efectividad del Programa de Integridad.
- 3.10. Gestionar la Línea Ética, conforme lo dispuesto en el punto 10 del Código de Conducta y Ética.
- 3.11. Tener un vínculo permanente con las operaciones de BYMA para tener mayor conocimiento del negocio y poder desarrollar una cultura basada en principios éticos.<sup>5</sup>

---

las pautas establecidas en el segundo párrafo del artículo precedente, al menos los siguientes elementos:

- a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;
- b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;
- c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados.

Asimismo, también podrá contener los siguientes elementos:

- I. El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;
- II. El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;
- III. Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;
- IV. Una política de protección de denunciantes contra represalias;
- V. Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;
- VI. Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;
- VII. La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;
- VIII. El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;
- IX. Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad;
- X. El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.

<sup>4</sup> BYMA Código de Conducta y Ética. Punto 9. "El "Comité de Auditoría y Ética" es la Autoridad de Aplicación del presente Código y del Programa de Integridad (en adelante "el Comité"). Dicho Comité arbitra los medios necesarios para garantizar que conozcamos los contenidos emergentes de este Código y comprendamos sus alcances para aplicarlo a nuestro ambiente laboral. También es el encargado de resolver las cuestiones de interpretación y de instrumentación operativa que no puedan ser atendidas satisfactoriamente por los niveles de supervisión jerárquica habituales".

<sup>5</sup> El buen Gobierno Corporativo crea confianza, atrayendo más inversión y fortaleciendo la estrategia corporativa de las organizaciones. Una organización con buen Gobierno Corporativo tiene entre sus pilares esenciales un buen Programa de Integridad y para su mejor funcionamiento y efectividad, la función del RPI adquiere un rol protagonista. Asimismo, la organización tendrá buen Gobierno Corporativo si otorga un rol preponderante al RPI que le permita acceder de forma directa

3.12. Proponer temas de discusión de forma independiente en el marco del Programa de Integridad, sin presión de existencia de conflictos de interés.

3.13. Promover y mantener los estándares de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el Programa de Integridad.

3.14. Ser guía y consejero para los Directores y ejecutivos en cuestiones de ética, valores y principios en el marco del Programa de Integridad.

3.15. Implementar medidas e iniciativas para mejorar la cultura ética de BYMA.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN DEL RPI**

Se requiere de las siguientes características para que la función del RPI sea efectiva:

##### **4.1. Independencia**

El RPI debe tomar decisiones sin presiones externas y para ello debe definirse con claridad y sin la existencia de conflictos de interés entre los superiores jerárquicos y el RPI:

- quién es la persona encargada de fijar su sueldo y compensaciones
- quién es la persona que fija sus objetivos dentro de la Entidad.

##### **4.2. Autoridad**

La posición del RPI debe tener importancia dentro de la Entidad para que tanto sus recomendaciones como sus decisiones adquieran la escala que merecen (ver punto 5 sobre Líneas de Reporte)<sup>6</sup>.

##### **4.3. Recursos suficientes**

El RPI debe tener recursos suficientes, de conformidad con el tamaño, cantidad de empleados y demás características de la Entidad.

El RPI debe contar con recursos humanos que posean las habilidades, experiencia y formación adecuada.

Puede ser necesario en determinados casos acudir a servicios externos para el asesoramiento puntual que se necesite.

##### **4.4. Acceso a toda la información y a todos los miembros relevantes**

El RPI puede comunicarse con toda persona de cualquier sector dentro de la Entidad para acceder a la información necesaria.

Asimismo, debe tener acceso a las bases de datos y sistemas de información, siempre actuando en el marco de sus funciones.

##### **4.5. Libertad de información a la alta dirección de cualquier deficiencia detectada**

El RPI tiene acceso directo con la alta dirección de BYMA, con el objetivo de mantenerlos informados sobre cualquier deficiencia que pueda llegar a ocurrir.

#### **5. LÍNEAS DE REPORTE**

El RPI reporta al Comité de Auditoría y Ética.

---

a la alta dirección de la compañía.

<sup>6</sup> La Autoridad se relaciona con la capacidad del RPI de poder comunicar y hacer valer sus valores, opiniones y recomendaciones en los niveles más altos de la Entidad. Es decir, debe tener acceso e influencia principalmente en el Directorio lo cual dependerá en gran parte de la posición jerárquica que el RPI ocupe en la Entidad.

## **6. PERFIL DEL RPI**

El RPI es designado por el Directorio. Las competencias que debe reunir el RPI son:

1. Formación académica;
2. Antecedentes y reputación;
3. Conocimiento de la compañía/negocio;
4. Relación con la alta dirección;
5. Relación con los *stakeholders*;
6. Proporcionalidad y equilibrio; y
7. Firmeza e integridad.

## **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>FECHA</b>	<b>CAMBIO-MOTIVO</b>
Agosto de 2022	Se actualiza el contenido del documento.